



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2.012.

En Pancorbo, siendo las diez horas del día veintisiete de noviembre de dos mil doce, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Carlos Ortiz Caño, con la concurrencia de los señores concejales anotados a continuación:

ALCALDE-PRESIDENTE D. Carlos Ortiz Caño

CONCEJALES D. Javier Vicente Cadiñanos Gago

D. Álvaro Montero Pérez

D^a. Rosa María Ibarrola Sáiz

D. Alejandro Caño Caño

NO ASISTEN D. Jaime Estefanía Vilumbrales

D^a Hortensia Luisa Pérez Gómez

Asistidos por el Secretario, D. José Antonio Aguayo Hervías, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Existiendo quórum para constituirse el Pleno y celebrar sesión válidamente, la Presidencia declaró abierto el acto a la hora indicada, procediéndose seguidamente al tratamiento y resolución de los asuntos del orden del día en la forma que sigue:

I

PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Secretaría:

1. - APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 2 DE OCTUBRE DE 2.012.

Dada cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria del día 2 de octubre de 2.012, fue aprobada por unanimidad por todos los asistentes, tal y como está redactada.

Propuestas de la Alcaldía:

2.º - APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA MUNICIPAL ORDINARIA: "MODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS URBANOS EN LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE "EL PRADO" Y "CANTARRANAS".

Detectada la necesidad surgida entre la Autoridad Portuaria de Bilbao y este Ayuntamiento de Pancorbo de la eliminación de las redes municipales que pasan por las futuras instalaciones de la TELOF, así como la línea eléctrica en media tensión que atraviesa parte aéreamente y parte soterrada por el polígono "Bilbaoport" antiguo "El Prado", lo que supone un escollo para su desarrollo.

Analizadas las posibilidades de eliminación de los servicios urbanísticos de abastecimiento y saneamiento que desde el polígono "Cantarranas" atraviesan el polígono "Bilbaoport" antiguo "El Prado", uniendo a esta actuación la realización de las canalizaciones eléctricas necesarias para que, en un futuro, pueda desviarse la línea eléctrica de esta zona industrial, y se puedan llevar a cabo las obras de "MODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS URBANOS EN LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE "EL PRADO" Y "CANTARRANAS", que se puede calificar como obras de reforma y de acuerdo con la motivación dada por el servicio.

Visto el Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y en el que se consideraba que la motivación de la necesidad de proyecto resulta suficiente.

Redactado el documento del Proyecto de ejecución de obra municipal ordinaria, por encargo de la Autoridad Portuaria de Bilbao, conforme al Convenio urbanístico de planeamiento y gestión para la



reordenación del Sector industrial-logístico “El Prado” y ampliación de suelo industrial para viabilizar la instalación de una Terminal Logística-Ferropuertuaria (TELOF) en Pancorbo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Corporación, por unanimidad ACUERDA:

Primero.- APROBAR inicialmente el Proyecto de “MODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS URBANOS EN LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE “EL PRADO” Y “CANTARRANAS”, redactado por el, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Javier Ramos García, por importe de 457.145,02 euros y 96.000,45 euros de IVA (553.145,47 €).

Segundo.- Someter el Proyecto de Obras a información pública por el periodo de 15 días mediante anuncio en la sede electrónica de esta Corporación, www.pancorbo.es y en el Tablón de Anuncios de la Ayuntamiento de Pancorbo. Si durante este plazo no se producen alegaciones se considerará aprobado definitivamente.

Tercero.- Para la ejecución de las obras a que se refiere dicho proyecto, esta entidad dispone de los terrenos, autorizaciones o concesiones administrativas que sean necesarias para permitir el inicio de la obra, para el resto se iniciará el expediente de expropiación forzosa.

3.º- EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS URBANOS EN LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE “EL PRADO” Y “CANTARRANAS”

Por la Presidencia pone de manifiesto a la Corporación que es necesario realizar una serie actuaciones urbanísticas que afectan a los sistemas generales y locales para la instalación de una Terminal Logística-Ferropuertuaria (TELOF), promovida por la Autoridad Portuaria de Bilbao, y que para la correcta ejecución del Proyecto Técnico de la obra de “MODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS URBANOS EN LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE “EL PRADO” Y “CANTARRANAS” , es necesaria la ocupación con carácter temporal de determinados bienes, y posterior afectación permanente con servidumbre de paso.

RESULTANDO que el citado Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de caminos, canales y puertos, colegiado núm.6.317, D. Javier Ramos García, va a someterse a aprobación inicial conjunta con la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resulten afectados por la ejecución del Proyecto Técnico referenciado, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación, así como, si procediere, de los imprescindibles para las ampliaciones de las obras determinadas de este expediente.

RESULTANDO que para la correcta ejecución de las obras es necesaria la adquisición de determinados bienes de determinados bienes inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto.

CONSIDERANDO que una vez aprobado definitivamente el Proyecto Técnico lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas y por tanto, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras.

CONSIDERANDO que por los Servicios Técnicos y Jurídicos de esta Corporación se ha redactado la relación de propietarios, bienes y derechos que resultan afectados por la ejecución del citado Proyecto.

VISTOS los artículos 4.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y los concordantes de su Reglamento, visto asimismo el Informe de la Secretaría de esta Corporación.

El Pleno de la corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto MODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS URBANOS EN LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE “EL PRADO” Y “CANTARRANAS” , redactado por D. Javier Ramos García, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con un presupuesto de 553.145,475 €.



Segundo.- Proceder a la publicación de este acuerdo para que durante el plazo de quince días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento citado, los propietarios que figuran en la relación que se acompaña y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas, puedan formular por escrito las alegaciones que se consideren oportunas, y ofrecer aquellos datos, antecedentes o referencias que puedan servir de fundamento para la rectificación de posibles errores en la descripción material o legal de dichos bienes, las cuales deberán ser presentadas en este Ayuntamiento de Pancorbo, estando a disposición de los propietarios afectados el anejo de expropiaciones, con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, así como los planos de expropiación, pudiendo los interesados examinar el expediente y recabar información, así como ofrecer su acuerdo de adquisición amistosa de los bienes a ocupar por la obra, al amparo del art. 24 de la citada Ley de Expropiación Forzosa.

Estimar necesaria la realización de la obra de infraestructura con arreglo al Proyecto Técnico, considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas a los efectos de su expropiación.

La aprobación definitiva de esta relación quedará condicionada a la aprobación del Proyecto, en cuyo caso quedará declarada la utilidad pública del fin al que la obra se destina.

Tercero.- Aprobar inicialmente la relación concreta, individualizada y valorada, de los bienes a ocupar necesaria y a expropiar para la ejecución de la obra, y que se expresan seguidamente:

RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
Término Municipal: Pancorbo (BURGOS)

Las obras se ejecutarán en terrenos de dominio público (viales y zonas verdes) a excepción de las expresadas a continuación:

FINCA	REF. CATASTRAL	TITULARIDAD	SUP. AFECT. (M ²)	PAGO COMPENSATORIO	CALIF	SITUACIÓN	DOMICILIO
1	09259A519050140000YL	AMANCIO LÓPEZ LÓPEZ	540,00	543,56 €	S.R.C.	Parcela 5014, Pol 519	09280-PANCORBO
			45 ml de canalización de abastecimiento.				
			45 ml de canalización de saneamiento				
			45 ml de canalización eléctrica en M.T				
			6 arquetas				
2	09259A519055320000YO	HDOS. DE FCO LÓPEZ LÓPEZ	260,00	244,78 €	S.R.C.	Parcela 5532, Pol 519	09280-PANCORBO
			20 ml de canalización de abastecimiento.				
			20 ml de canalización de saneamiento				
			20 ml de canalización eléctrica en M.T				
			3 arquetas				
TOTAL			800,00	788,34 €			

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Carlos Ortiz Caño, para que pueda otorgar cuantos actos y documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

4.º - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL "PANCORBO SOCIEDAD DE DESARROLLO, S. L.U.

Por Acuerdo del Pleno con fecha 26 de julio de 2.010, se aprobó definitivamente la Memoria justificativa y el proyecto de Estatutos de la Sociedad Mercantil, denominada "Pancorbo Sociedad de Desarrollo, S. L.U.", tramitado para la constitución de la sociedad Limitada Municipal mediante gestión directa y en régimen de libre concurrencia, que hasta esta fecha ha permanecido prácticamente inactiva y la disolución de esta Sociedad está motivada por causas legales y voluntarias, establecidas en los propios Estatutos.

Resultando que por la Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para proceder a la disolución y liquidación de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal denominada "Pancorbo Sociedad de Desarrollo, S. L.U.",

Considerando que la decisión de disolver una Sociedad Mercantil Local lleva aparejada la tramitación de un expediente administrativo con carácter previo a la tramitación mercantil. Y ello en atención a que la Corporación deberá pronunciarse en cualquier caso sobre la continuidad y forma de



prestación del servicio en aplicación del artículo 85 en relación al artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Considerando que al no tratarse de uno se los servicios obligatorios contemplados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, el Pleno puede decidir la supresión del servicio, procediendo a la liquidación de la sociedad mercantil y a la tramitación de un expediente de regulación de empleo que conllevará la indemnización a los trabajadores conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, según su redacción última, dada por el Real Decreto-ley 3/2012, de de 10 de febrero.

Considerando que procede la disolución de la sociedad municipal que nos ocupa por cuanto está motivada por causas legales y voluntarias, establecidas en los propios Estatutos: **“por mero acuerdo de la Junta General y la conclusión de la empresa por cese de la actividad”**.

Considerando que una vez producido el acto administrativo que formalice la voluntad de la Entidad Local como socio único de la Sociedad se seguirán los trámites mercantiles necesarios para llevar a cabo esa decisión administrativa. Para la adopción de este acuerdo por el Pleno de la Corporación no se requiere mayoría cualificada alguna, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, a sensu contrario, y artículo 364 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital -LSC-.

Considerando que de conformidad con lo previsto en los artículos 371 y ss del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital -LSC-, adoptado el acuerdo por el Ayuntamiento Pleno, en su calidad de Junta General, con indicación del cese de los administradores, así como de las personas designadas para su liquidación y, en su caso, las normas acordadas para la misma, se abrirá el período de liquidación.

Considerando que el acuerdo debe inscribirse en el Registro Mercantil, y que corresponde al Registrador remitir de oficio, de forma telemática y sin coste adicional alguno la inscripción de la disolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil, para su publicación, en virtud de lo previsto en el artículo 369 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital -LSC-.

Considerando que el artículo 371.2 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital -LSC-, establece que la sociedad disuelta conservará su personalidad jurídica mientras la liquidación se realiza; durante este tiempo deberá añadir a su denominación la expresión “en liquidación”.

Considerando que con la apertura del período de liquidación cesarán en su cargo los administradores extinguiéndose el poder de representación; no obstante, si fuesen requeridos, deberán prestar su colaboración para la práctica de las operaciones de liquidación, por así preverlo el artículo 374 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital -LSC-, que nos ocupa.

Considerando que salvo disposición contraria de los Estatutos, o acuerdo de la Junta General, quienes fuesen administradores al tiempo de la disolución de la sociedad, quedarán convertidos en liquidadores (art. 376 LSC).

Considerando que el poder de representación corresponderá a cada liquidador individualmente, con respecto a todas aquellas operaciones que sean necesarias para la liquidación de la sociedad. A estos efectos podrán comparecer en juicio en representación de la sociedad y concretar transacciones y arbitrajes cuando así convenga al interés social. (art. 379 LSC).

Considerando que corresponde a los liquidadores llevar la contabilidad de la sociedad y custodiar sus libros, su documentación y su correspondencia; enajenar los bienes sociales y hacer llegar periódicamente a conocimiento de los socios (*en este caso del Ayuntamiento*) el estado de la liquidación por los medios que, en cada caso, se reputen más eficaces (arts. 385 y ss LSC). En este sentido serán responsables ante los socios y los acreedores de cualquier perjuicio que les hubiesen causado con dolo o culpa en el desempeño de su cargo (art. 397 LSC).





Resultando que se ha confeccionado la correspondiente memoria justificativa de la supresión del servicio, la situación patrimonial de los bienes subsistentes, así como el destino de los mismos, la subrogación de contratos y otras relaciones con terceros, readaptación de las estructuras administrativas, etc.,

Considerando que el expediente se tramita con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital -LSC-, de conformidad con el informe emitido al respecto por esta Secretaría General.

Visto que el Consejo de Administración de la Sociedad "Pancorbo Sociedad de Desarrollo, S. L.", es el propio Pleno del Ayuntamiento de Pancorbo, en su condición de Junta General de la Sociedad, al objeto de que, proceda a adoptar acuerdo de disolución y liquidación de la Sociedad, la Corporación por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Disolver la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal denominada "Pancorbo Sociedad de Desarrollo, S. L.U." por los motivos anteriormente transcritos y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos.

Segundo.- El cese de todos y cada uno de los Administradores que integran el Consejo de Administración.

Tercero.- Nombrar como liquidadores de la sociedad a los miembros del Consejo de Administración, D. Carlos Ortiz Caño y D. Javier Vicente Cadiñanos Gago con duración indefinida y con carácter solidario.

Cuarto.- Que los liquidadores realicen en el plazo más breve posible y no después de tres meses desde el día de la fecha un inventario y un balance de la sociedad referido al día de la disolución.

Quinto.- Que una vez concluidas las operaciones de liquidación, los liquidadores sometan a la Junta General un balance final, un informe completo sobre dichas operaciones y un proyecto de división entre los socios del activo resultante.

Sexto.- Satisfacer al Ayuntamiento de Pancorbo, único socio de la entidad en liquidación, en metálico, la cuota resultante de la liquidación.

Séptimo.- Autorizar a los liquidadores a otorgar la correspondiente escritura de extinción de la sociedad y su inscripción en el Registro Mercantil.

Octavo.- Autorizar a la Alcaldía para que a fin de llevar a cabo disolución de la referida sociedad pueda realizar, en lo que a este Ayuntamiento corresponda, lo siguiente:

- La firma de cuantos documentos públicos o privados sean precisos.
- La realización de cuantas gestiones hagan falta.
- La adopción de las resoluciones que sean necesarias.

5.º - EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE CRÉDITOS COMO NO DISPONIBLES.

Por la Presidente, informa, que con la aprobación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (BOE de 14 de julio, corrección de errores BOE 19 de julio), introduce modificaciones en la legislación sobre empleo público, con el objetivo de dar cumplimiento a los objetivos de déficit público y avanzar en la eficiencia en la gestión y en la racionalización del funcionamiento de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 2 del citado RDL, y del artº 11 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012., la paga extraordinaria, y las pagas adicionales de complemento específico o equivalentes al mes de diciembre se suprimen,

La aplicación de lo dispuesto en las mismas, obliga a las Entidades locales, a cumplir con una triple obligación en relación a las retribuciones a percibir, en el presente año 2.012, por el personal a su servicio:

1) Supresión de la paga extraordinaria y, de las pagas adicionales de complemento específico o equivalentes, correspondientes al mes de diciembre.





2) Reducción de las retribuciones anuales previstas, en el importe correspondiente las citadas pagas.

3) Que los importes de las retribuciones a percibir por el personal en el presente año, no superen en ningún caso, y en términos de homogeneidad, los abonados en el año 2011, minorados en la cuantía de las pagas a suprimir.

Considerando el Informe de Secretaría de fecha 30 de octubre de 2.012 en relación con el procedimiento y la legislación aplicable y el Informe de Intervención sobre la viabilidad de realizar la declaración de parte de los créditos de las distintas aplicaciones presupuestarias del presupuesto legalmente aprobado, como no disponibles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA**

Primero.- Aprobar la declaración de parte de los créditos de las distintas aplicaciones presupuestarias del presupuesto legalmente aprobado, como no disponibles, en la parte relativa de la paga extraordinaria, y las pagas adicionales de complemento específico o equivalentes al mes de diciembre que se suprimen, del personal tanto funcionario como laboral.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención para que proceda a llevar a cabo las anotaciones contables y presupuestarias correspondientes.

6.º- JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO SECCIÓN Nº 2 DE BURGOS. PROCEDIMIENTO ORDINARIO, 60/2012, RECURRENTE IBERAVAL SGR.

Vista la comunicación del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo sección nº 2 de Burgos, de 8 de Octubre del año actual, sobre interposición de recurso contencioso-administrativo por parte de IBERAVAL SGR, contra el acuerdo del Ayuntamiento, sobre Administración Local (Decreto de la Alcaldía, de fecha 3 de Agosto de 2.012, sobre la desestimación del Recurso de reposición interpuesto por D. Carlos Carriedo Tardaguila, en nombre y en representación de IBERAVAL S.G.R., contra la Resolución de la Alcaldía de 19 de junio de 2.012 de la aprobación definitiva de la liquidación de daños y perjuicios de la resolución contractual por incumplimiento del contratista, relativo al contrato administrativo de obras relativo al refuerzo y mejora de infraestructuras para potenciar el desarrollo de los polígonos industriales de "Cantarranas" y "El Prado" en Pancorbo).

Teniendo en cuenta que en el expediente no aparecen otros interesados, que, además del Ayuntamiento y de la actora, ha de considerarse interesados en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los artículos 23, 48 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa sobre representación y defensa de las partes, emplazamiento de la Administración y de los interesados en el expediente.

Conviniendo al interés general del Municipio comparecer y personarse en los autos.

Visto el informe emitido por el Secretario de la Corporación y unido al expediente.

Conforme a las facultades que atribuye al Pleno el artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Corporación acordó por unanimidad:

Primero.- Acusar recibo al escrito del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Burgos, de 8 de octubre de 2.012, relativo al expediente de interposición de Recurso contencioso-administrativo: Número de Identificación Único: 09059 45 3 2012 0000687, procedimiento ordinario, nº 60/2012 y remitir el expediente administrativo sobre Administración Local "IBERAVAL SGR, liquidación definitiva de daños y perjuicios de la resolución contractual por incumplimiento del contratista, relativo al contrato administrativo de obras relativo al proyecto de "REFUERZO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE "CANTARRANAS" Y "EL PRADO" en Pancorbo".

Segundo.- Comparecer y personarse en el Procedimiento Ordinario, nº 60/2012 que se sigue ante el Juzgado Contencioso Administrativo número 2 de Burgos y designar para la representación y



defensa del Ayuntamiento a los Procuradores de Burgos, D. Jesús Prieto Casado, D^a. Paula Gil-Peralta Antolín y D. Elías Gutiérrez Benito y al Letrado en ejercicio, D. Bernardo Jesús Ventosa Zúñiga.

7.º - EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 4/2.012, CON LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO: APROBACIÓN INICIAL.

Visto el expediente tramitado para la aprobación del Expediente de modificación de créditos nº 4/2.012, con la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO, en el que constan el informe favorable del Interventor y de la Concejalía de Hacienda, teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas, estando ajustado a los preceptos legales vigentes; esta Corporación, por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de SUPLEMENTO DE CRÉDITO con el siguiente resumen:

Aplicación presupuestaria de gastos con alta de créditos (RT)

SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con Remanente de Tesorería

Concepto	Denominación	Consignado Inicial	Ampliación	Crédito Definitivo
1.210.00.06	Reparación agua y saneamiento	2.000,00 €	17.000,00 €	19.000,00 €
1.221.00.06	Electricidad Alumbrado Público	10.000,00 €	4.000,00 €	14.000,00 €
3.226.09.00	Actividades culturales y deportivas	500,00 €	2.500,00 €	3.000,00 €
3.226.09.01	Festejos	50.000,00 €	18.000,00 €	68.000,00 €
TOTAL altas con RT			41.500,00 €	

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

Altas en conceptos de Ingresos (RT)

SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con Remanente de Tesorería

Concepto	Denominación	Alta
870.00.02	Remanente de Tesorería para gastos generales	41.500,00 €
TOTAL Altas		41.500,00 €

Segundo.- Publicar este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiendo que si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones el acuerdo se elevará a definitivo.

Tercero.- Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el expediente de modificación que se ha aprobado y su financiación.

La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de la aprobación provisional siempre que se haya producido la publicación a que se refiere el apartado anterior y se incorporará a la contabilidad general a través del correspondiente documento MC o de modificación de créditos y del documento de modificación de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos.

II

PARTE DE CONTROL

Seguimiento de Gestión de los órganos de gobierno.

8.º - RESOLUCIONES E INFORMES DE LA ALCALDÍA.

Por la Secretaría de la Corporación, a efectos de su ratificación o de su conocimiento, se da lectura de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía, en relación con los Decretos números, 165 al 190.



El Pleno, se dio por enterado.

9.º - ASUNTOS URGENTES, (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA).

Seguidamente se informa de posibilidad de incluir diversos asuntos que, a pesar de no figurar en el Orden del Día, puede ser necesario tratar como consecuencia de su urgencia, no habiéndose presentado ninguna propuesta.

10.º - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

Llegados a este punto y no siendo otro el objeto de la presente reunión, cuando eran las diez y cuarenta minutos del día de la fecha, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre. Doy fe.

Carlos



[Firma manuscrita]